RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS
Concurso de Méritos No. 003 de 2002

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE: MIRS LATINOAMÉRICA SAS

2. En el informe, EVALUCION JURIDICA Y FINANCIERA, evidenciamos una observación con referencia del F.M la cual indica "…ojo modificaron el factor multiplicador…", solicitamos amablemente a la entidad aclarar a que se refiere con esta observación.

4	MIRS LATINOAMERICA SAS	$ 1.570.766.635,23	$ 1.570.766.635,23	$ -	ojo, modificaron el factor multiplicdor

Cabe señalar que la entidad, en las respuestas a las observaciones publicadas el día 1/07/2022 3:58:49 PM, indica que el valor del factor multiplicador será potestad del oferente, por tal motivo no entendemos la observación, y solicitamos la aclaración.

Respecto a la observación presentada, la apreciación dada por el proponente procede, toda vez que se manifestó en la respuesta a proyecto de pliego de condiciones, que el valor del Factor Multiplicador será potestad del oferente, siempre y cuando no se supere el valor total del presupuesto general del proceso.

Para tal fin, se tienen en cuenta las siguientes causales de rechazo

M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación [o para el lote o grupo frente al que presentó oferta] y no se subsane ese defecto.

O. [Incluir cuando la entidad exija la discriminación del valor de la oferta económica incluyendo el factor multiplicador] No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.

Es así que se puede variar el valor del factor multiplicador siempre y cuando **NO** se supere el presupuesto oficial estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÒN: Respetuosamente nos permitimos informarle que, tal como se evidencia en su observación, el Factor Multiplicador es potestativo del oferente, por lo tanto, la nota a la que hace referencia "ojo, modificaron el factor multiplicador", corresponde a un mecanismo de control que se emplea al momento de realizar la verificación aritmética, pero no obedece a un rechazo ni requerimiento de la oferta presentada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE: CONSORCIO INTEVENTORÍA RÍO VERDE

Una vez revisado el Documento Informe de Evaluación del Concurso de Méritos de la Referencia publicado en el SECOP II el pasado 02 de Septiembre de 2022 solicitamos atentamente a la Entidad publicar la Evaluación Técnica en lo que respecta al Proponente No. 66 – CONSORCIO INTERVENTORIA RIO VERDE, dado que la información expuesta en el documento "EVALUACIÓN TÉCNICA PROYECTO RIO VERDE" aportado por la Entidad **NO** corresponde al proponente No. 66- CONSORCIO INTERVENTORIA RIO VERDE, así como se evidencia a continuación:

Solicitamos atentamente a la Entidad revisar y publicar la evaluación técnica, jurídica y financiera del PROPONENTE No. 66- CONSORCIO INTERVENTORIA RIO VERDE.

RESPUESTA OBSERVACIÒN: Revisando su observación, nos permitimos informarle que, si bien es cierto que en la Evaluación Jurídica, quedó con el número 66, también es cierto que, la evaluación técnica y financiera quedó registrada bajo el número 17, lo cual se puede evidenciar con el nombre que se asignó a este número.

EVALUACIÓN JURÍDICA – Proponente No. 66

No.	PROPONENTE	(PRESENTA/NO PRESENTA)	FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL	MANIFESTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	PRESENTA DOCUMENTO DE CONFORMACION	No de participantes	% PARTICIPACIÓN	DURACION POR EL TERMINO FIJADO, Y 1 AÑO MAS
65	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCI	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE				
66	CONSORCIO INTERVENTORIA RIO VERDE	RESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2	60% 40%	CUMPLE
67	CONSORCIO C Y C 2022	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3	50% 45% 5%	CUMPLE
68	NOGAALL S.A.S	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE				

EVALUACIÓN TÉCNICA – Proponente No. 17

	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VALOR OFERTA ECONOMICA CON CORRECCION	OBSERVACIONES A OFERTA ECONOMICA	REQ EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (FORMATO 8)
16	CONSORCIO C Y C 2022	$ 1.570.619.398,00	$ 1.570.619.398,00	Subsanar. Ver hoja P16.	CUMPLE
17	CONSORCIO INTERVENTORIA RIO VERDE	$ 1.570.758.625,49	$ 1.570.758.625,49	Subsanar. Ver hoja P17.	CUMPLE
18	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	$ 1.569.528.972,90	$ 1.569.528.972,90	incluye prima regional, subsanar Ver hoja P18	CUMPLE
19	CONSORCIO SC - INGECON	$ 1.570.766.421,00	$ 1.570.766.421,00	Subsanar. Ver hoja P19.	CUMPLE

EVALUACIÓN FINANCIERA – Proponente No. 17

		Informacion Financiera					
No.	Proponente	Activo Corriente	Activo Total	Pasivo Corriente	Pasivo Total	Patrimonio	Utilidad operacional
16	CONSORCIO C Y C 2022	3.293.423.228,00	4.304.966.605,00	1.084.400.867,00	1.385.077.370,00	2.919.889.235,00	588.985.608,00
17	CONSORCIO INTERVENTORIA RIO VERDE	60.097.371.987,00	87.305.834.014,00	16.636.556.818,00	49.971.924.676,00	37.333.909.338,00	3.502.782.989,00
18	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	2.937.894.142,00	3.106.897.073,00	438.795.625,00	623.405.265,00	2.483.491.808,00	103.532.484,00

Por lo anterior expuesto, la Entidad aclara que, tal como se expuso anteriormente, la evaluación jurídica, técnica y financiera del oferente CONSORCIO INTERVENTORÍA RÍO VERDE, fue publicada en su totalidad junto con las otras propuestas, solo que presentó una asignación de número de proponente distinta, sin embargo, es responsabilidad de cada proponente analizar la información consignada en el informe de evaluación, respecto no solo a la numeración, sino también al nombre con el que se identifican.

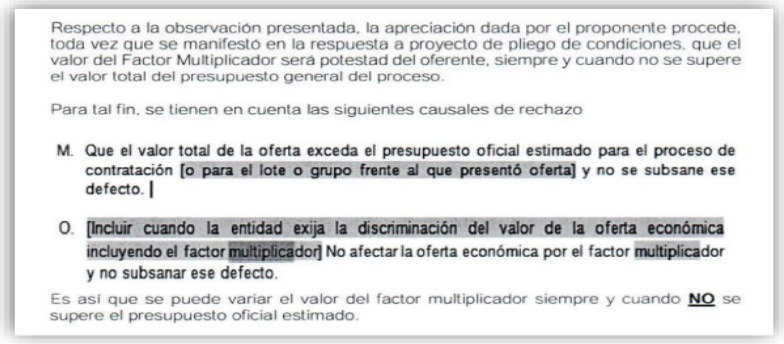
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE: CONSORCIO SC - INGECON

En el mismo sentido al verificar el documento de evaluación Jurídico y Financiero, en la hoja de "Oferta Económica" se indica lo siguiente:

"ojo, modificaron el factor multiplicdor"

En efecto, el factor multiplicador proyectado por la entidad es diferente al incluido en nuestra propuesta económica, sin embargo, es completamente válido siempre que no se ha superado el Presupuesto Oficial de la Entidad.

Lo anterior en concordancia con Lo expresado en los Pliegos de Condiciones y en las diferentes aclaraciones que sobre el asunto ha emitido la Entidad a lo largo del proceso, como por ejemplo lo expresado a través de las observaciones No. 6 y 7 del documento de respuestas de fecha 1 de julio de 2022, publicado en la Plataforma de Secop II del presente proceso de selección, donde se manifiesta que:



Respecto a la observación presentada, la apreciación dada por el proponente procede, toda vez que se manifestó en la respuesta a proyecto de pliego de condiciones, que el valor del Factor Multiplicador será potestad del oferente, siempre y cuando no se supere el valor total del presupuesto general del proceso.

Para tal fin, se tienen en cuenta las siguientes causales de rechazo

M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación [o para el lote o grupo frente al que presentó oferta] y no se subsane ese defecto.

O. [Incluir cuando la entidad exija la discriminación del valor de la oferta económica incluyendo el factor multiplicador] No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.

Es así que se puede variar el valor del factor multiplicador siempre y cuando **NO** se supere el presupuesto oficial estimado.

Conforme lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador otorgar a la oferta del Proponente No. 19 CONSORCIO SC-INGECON la calificación de "CUMPLE" en los aspectos Económicos.

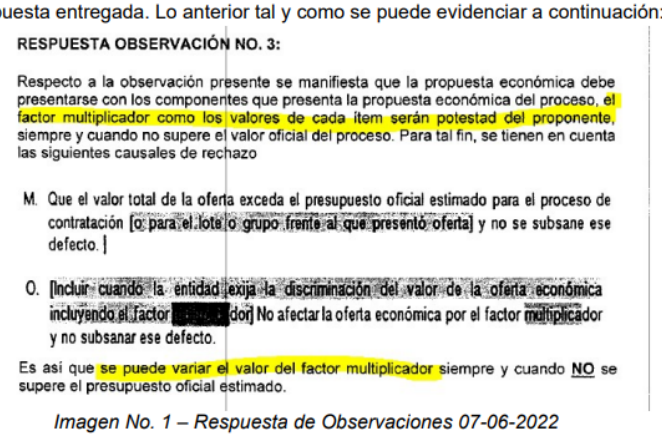
RESPUESTA OBSERVACIÒN: Tal como se expuso anteriormente, respetuosamente nos permitimos informarle que, el Factor Multiplicador es potestativo del oferente, por lo tanto, la nota a la que hace referencia "ojo, modificaron el factor multiplicador", corresponde a un mecanismo de control que se emplea al momento de realizar la verificación aritmética, pero no obedece a un rechazo ni requerimiento de la oferta presentada.

Adicionalmente, en el informe de evaluación final, el Comité Evaluador, realizará los ajustes pertinentes a cada oferta después de revisar las subsanaciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS

rechazo.

2. **Observación Departamento Quindío:** "*ojo, modificaron el factor multiplicador*"
Respuesta de Gavinco S.A.S: Nos permitimos indicar que mediante respuesta de observaciones fechadas el 7 de junio de 2022, la Entidad aclaró que tanto los salarios y el factor multiplicado podían quedar a potestad del proponente siempre y cuando la propuesta económica no excediera el presupuesto oficial; situación que no ocurre con la propuesta entregada. Lo anterior tal y como se puede evidenciar a continuación:



RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 3:

Respecto a la observación presente se manifiesta que la propuesta económica debe presentarse con los componentes que presenta la propuesta económica del proceso, el factor multiplicador como los valores de cada ítem serán potestad del proponente, siempre y cuando no supere el valor oficial del proceso. Para tal fin, se tienen en cuenta las siguientes causales de rechazo

M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación [o para el lote o grupo frente al que presentó oferta] y no se subsane ese defecto.]

O. [Incluir cuando la entidad exija la discriminación del valor de la oferta económica incluyendo el factor [redacted]dor] No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.

Es así que se puede variar el valor del factor multiplicador siempre y cuando NO se supere el presupuesto oficial estimado.

Imagen No. 1 – Respuesta de Observaciones 07-06-2022

RESPUESTA OBSERVACIÒN: De igual manera como se ha manifestado en la respuesta a las observaciones anteriores, respetuosamente nos permitimos informarle que, el Factor Multiplicador es potestativo del oferente, por lo tanto, la nota a la que hace referencia "ojo, modificaron el factor multiplicador", corresponde a un mecanismo de control que se emplea al momento de realizar la verificación aritmética, pero no obedece a un rechazo ni requerimiento de la oferta presentada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE: CONSORCIO INTERQUINDIO

Por ultimo agradecemos a la entidad corregir el informe, ya que nos relacionan como proponente 60 en varios apartes del informe, cuando en realidad en la plataforma se evidencia que somos el proponente 23.

RESPUESTA OBSERVACIÒN: Revisando su observación, nos permitimos informarle que, si bien es cierto que en la plataforma se evidencia que son el proponente 23, también es cierto que, en el informe de Evaluación se encuentra con un número de asignación diferente, tal como se relaciona a continuación:

Jurídica, quedó con el número 66, también es cierto que, la evaluación técnica y financiera quedó registrada bajo el número 17, lo cual se puede evidenciar con el nombre que se asignó a este número.

PLATAFORMA – Proponente No. 23

21	INGECINCO LTDA CM-003-2022	INGECINCO LTDA
	[illegible]	CONSORCIO INGEVIAL LAM
23	CONSORCIO INTERQUINDIO	CONSORCIO INTERQUINDIO
24	[illegible] 003-2022	CONSORCIO INTERET
25	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS - QUINDIO 03	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS
26	CONSORCIO INTER-ALMA 2022, 003 de 2022	CS INTER-ALMA 2022
27	CONSORCIO VIGE	VIGE

EVALUACIÓN JURÍDICA – Proponente No. 23

No.	PROPONENTE	CARTA PRESENTACIÓN							
		(PRESENTA/NO PRESENTA)	FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL	MANIFESTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	PRESENTA DOCUMENTO DE CONFORMACION	No de participantes	% PARTICIPACIÓN	DURACION POR EL TERMINO FIJADO, Y 1 AÑO MAS	
22	[illegible]	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3	50% [illegible] 5%	CUMPLE	
23	CONSORCIO INTERQUINDIO	PRESENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2	95% 5%	CUMPLE	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	95%	[illegible]	

EVALUACIÓN TÉCNICA – Proponente No. 67

	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	VALOR OFERTA ECONOMICA CON CORRECCION	OBSERVACIONES A OFERTA ECONOMICA	EXPERIEN TRABAJ
64	CONSORCIO CWCP INTERVENTORIA 2022		$ 1.570.766.401,88	Aclarar la diferencia del valor total del formulario 1-Detallado y Formulario 1-Global	C
65	CONSORCIO INTERVIAS QUINDIO	$ 1.570.766.659,35	$ 1.570.766.659,35	Subsanar. Ver hoja P65.	C
66	CONSORCIO INTERVIAL RIO VERDE-PIJAO	$ 1.570.766.659,35	$ 1.570.766.659,35	Aclarar la diferencia del valor total del formulario 1-Detallado y Formulario 1-Global.	C
67	CONSORCIO INTERQUINDIO	$ 1.570.766.659,35	$ 1.570.766.659,35	El valor de la oferta detallada ($1.570.766.659,35) difiere del valor presentado en el formato de precio global ($1.570.766.659), debe Subsanar	C
68	CONSORCIO SOLUCIONES ORION	$ 1.570.765.951,13	$ 1.570.765.951,13	El valor de la oferta detallada ($1.570.766.659,35) difiere del valor presentado en el formato de precio global ($1.570.766.659), debe Subsanar	C

EVALUACIÓN FINANCIERA – Proponente No. 67

No.	Proponente	Informacion Financiera						
		Activo Corriente	Activo Total	Pasivo Corriente	Pasivo Total	Patrimonio	Utilidad operacional	Gast
66	CONSORCIO INTERVIAL RIO VERDE-PIJAO	2.995.937.097,00	3.183.719.997,00	41.362.511,00	1.154.205.154,00	2.029.514.943,00	869.746.391,00	
67	CONSORCIO INTERQUINDIO	6.791.835.513,00	8.121.631.003,00	264.300.476,00	3.152.931.582,00	4.968.699.421,00	2.485.592.753,00	
68	CONSORCIO SOLUCIONES ORION	28.063.668.053,00	31.098.545.780,00	5.019.088.901,00	15.929.188.821,00	15.169.356.959,00	2.639.182.059,00	

Por lo anterior expuesto, se puede evidenciar que se realizó al CONSORIO INTERQUINDIO la evaluación jurídica, técnica y financiera, la cual fue publicada en su totalidad junto con las otras propuestas, solo que presentó una asignación de número de proponente distinta, por lo tanto, la Entidad no considera que sea necesario realizar una corrección al informe de evaluación.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA
Jefe de Evaluación Financiera a Contratos

ORIGINAL FIRMADO

ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO
Contratista
Apoyo a Evaluación Financiera